EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO

ESTADO

LIBRE

٧



CONSTITUCIONAL

SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., OCTUBRE 15 DEL AÑO 2025.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

SUMARIO

LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

ACUERDO NÚM. 380.- MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA A LOS COLEGIOS MÉDICOS DEL ESTADO DE OAXACA QUE DESEEN PRESENTAR TERNAS DE ASPIRANTES A INTEGRAR EL CONSEJO GENERAL DE LA "COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA", PARA EL PERIODO 2025-2029, QUIENES SERÁN ELECTOS POR ESTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

MIÉRCOLES 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 380

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ACUERDA:

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la convocatoria públice a los Colegios Médicos del Estado de Oaxaca que deseen presentar ternas de aspirantes a integrar el Consejo General de la 'Comisión Estatal de Arbitreje Médico de Oaxaca', para el periodo 2025-2029, quienes serán electos por esta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, en los siguientes términos;

La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a través de la Comisión Permanente de Salud con fundamento en lo dispuesto por los articulos 9, 10, 11, 12 bis y 12 ter, de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca; 63, 65 fracción XXIX, 66 fracción VIII, 71, 72 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 33 y 42 fracción XXIX del Reglamento interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA:

A los Colegios Médicos del Estado de Oaxaca que deseen proponer temas de aspirantes a integrar el Consejo General de la "Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca", para el periodo 2025 - 2029, quienes habrán de ser electos por la Sexagésima Sexia Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, debiéndose cumplir con lo señalado en las siguientes:

BASES:

PRIMERA. Los Colegios Médicos existentes en el Estado de Oaxaca podrán presentar propuestas de ternas de candidatas o candidatos a integrar el consejo General de la COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA.

SEGUNDA. Los Colegios Médicos existentes en el Estado que realicen les propuestas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar constituidos y registrados conforme a las leyes de la materia;
- b) Tener cuando menos cinco años de haberse constituido y registrado, y
- c) Contar con domicillo en el Estado.

TERCERA. Las propuestas de ternas de candidatos y candidates a integrar el Consejo General de la COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA, por parte de los Colegios Médicos, deberán presentarse por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes e la publicación de esta convocatoria ente la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, que preside la Diputada Tania Lopez López, en la oficina ubicada en el segundo nivel, del edificio que ocupa el Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ubicado en la calla 14 oriente número 1, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, en un horano de 10:00 a 15:00 horas.

Para el registro de propuestas deberán anexar la siguiente documentación:

A) DOCUMENTACIÓN DEL COLEGIO MÉDICO:

- Copia certificada del acta constitutiva del Colegio Médico proponente;
- Copia certificada del documento que acredite el registro del Colegio Médico, ente la autoridad educativa correspondiente;
- Copia certificada del documento que acredite la personalidad del representante legal del Colegio Médico en su caso; y
- Número telefónico y dirección de correo electrónico para recibir las notificaciones a que haya lugar.

B) DOCUMENTACIÓN DEL CANDIDATO O CANDIDATA A CONSEJERO MEDIANTE LA CUAL ACREDITE LO SIGUIENTE:

 Ser ciudadano o ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, y ser vecino del Estado durante un periodo no menor a cinco años, inmediatamente anteriores al día de su designación;

- II. Tener 35 años de edad cumplidos a la fecha de su nombramiento;
- III. Que no se haya desempeñado como Secretario o Subsecretario de Estado, en el área médica; dentro de los tres últimos años inmediatos al día de su nombramiento;
- IV. Haberse distinguido por su probidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio y promocion de una buena práctica de la medicina;
- V. Contar con Título y Cédula Profesional expedida con por lo menos 10 años de antigüedad;
- VI. No haber sido condenado por delito intencional;

VII. No haber sido condenado mediante resolución firme por delitos cometidos por razón de género, por violencia familiar, por delitos sexuales;

VIII. No estar inscrito como persona deudora alimentaria, morosa en cualquier registro oficial; v

IX. Curriculum Vitae.

Para probar los requisitos anteriores, con las propuestas se deberá anexar original o copia certificada de cada uno de los siguientes documentos:

- a) Acta de nacimiento:
- b) Credencial para votar con fotografía;
- c) Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal;
- d) Título Profesional de médico general;
- e) Cédula profesional de médico general;
- f) Diploma o cédula profesional de médico especialista;
- g) Certificado de Especialidad expedido por el Consejo Mexicano de su especialidad;
- Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste no contar con antecedentes penales;
- i) Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios;
- Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste que no se ha desempeñado como Secretario o Subsecretario de Estado, en el área médica, dentro de los tres últimos años inmediatos al día de su nombramiento y que no ha sido condenado judicialmente por delito intencional;
- Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifleste contar con probidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio y promoción de una buena práctica de la medicina; y
- Curriculum vitae, en el que contenga número telefónico y dirección de correo electronico para recibir las notificaciones a que haya lugar.

CUARTA. Cerrada la racepción de propuestas, la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, verificará la documentación presentada. Si se advierte que se omitió la entrega de algún documento o los presentados no son los idóneos para acreditar el cumplimiento de los requisitos que exige la ley y la presente convocatoria, se notificará al Colegio Médico proponente, para que, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación y por unica ocasión, presente la documentación procedente. En caso de no cumplir con los requisitos requeridos se tendrá por desechada la propuesta.

QUINTA. Una vez cumplidos los requisitos, la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, citará, por medio del correo electrónico propórcionado, a cada uno de los aspirantes propuestos quienes acusarán de recibido para que comparezcan y expongan oralmente sus propuestas de trabajo, conocimientos y experiencia sobre la materia de arbitraje médico, así como sus motivaciones para ocupar el cargo. La comparecencia será personal, en la fecha y hora indicada a cada aspirante y se llevará ante la Comisión Permanente de Salud, en la Sala del Grupo Parlamentario de MORENA, situada en el segundo nivel del edificio de diputados que ocupa el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ubicado en la calle 14 Oriente número 1, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca.

La o el aspirante que no comparezca en el horario establecido, automáticamente tendra por precluido el derecho de ser designado o designada.

El proceso de entrevista se sujetará al siguiente formato:

- a) Cada persona aspirante tendrá un máximo de cinco minutos para realizar su exposición;
- b) Una vez concluida la exposición se abrirá un espacio de preguntas por parte de los integrantes de la Comisión Permanente de Salud. La persona aspirante tendrá cinco minutos para responder las preguntas que se le formulen; y
- c) Los diputados y diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tendrán derecho a réplica.

SEXTA. Una vez realizadas las entrevistas, la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en sesión de trabajo y por mayoría de votos de sus integrantes aprobará, de las temas propuestas de los Colegios Médicos, la integración de tres ternas con las personas aspirantes que considere idóneas para integrar el Consejo General de la COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA. Estas ternas conjuntamente con dos ternas que deberá remitir el Titular de Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, serán sometidas a consideración del Pleno Legislativo mediante el dictamen respectivo, para que de ellas se elijan a los cinco integrantes de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico para el período 2025 - 2029, quienes deberán rendir la protesta de Ley ante el Pleno Legislativo de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

De esta manera y atendiendo a la igualdad de género, el Consejo General se conformará con cinco consejerías que durarán en su cargo cuatro años, y lo presidirá el o la consejera que de entre ellos ellian.

Así también, cada una de las personas consejeras deberá ejercer diferente especialidad de la ciencia médica, procurándose que cada propuesta represente a la especialidad que mayor incidencia plantee en la prestación de los servicios médicos.

SÉPTIMA. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión Permanente de Salud de la Sexagesima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

OCTAVA. Esta convocatoria deberá ser publicada por una sola vez en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y por tres veces consecutivas en los principales medios de comunicación en el Estado de Oaxaca, Impresos o electrónicos, así como en la página web del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a partir del día de su emisión, y durante los dlas 16, 17 y 20 de octubre de 2025.

Los pazos a que se refiere la presente convocatoria se computarán en dies hábiles.

NOVENA. De Igual manera se aprueba solicitar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxace remita dos temas de personas aspirantes a Integrar la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, debiendo anexar los documentos requeridos en la Convocatoria.

DÉCIMA. La Comisión Permanente de Salud del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca deberá instruir el procedimiento contenido en la Convocatoria y presentará el dictamen correspondiente al Pleno del Congreso.

DÉCIMA PRIMERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se hace de conocimiento que los detos personales recabados con molivo de la presente convocatoria serán tratados con estricto apego a lo dispuesto por los articulos 7 y 20 de la Ley de Protección de Detos Personales en Poessión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, así como de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, ari. 42; con la finelidad de verificar el cumplimiento de los requisitos, integrar los expedientes y llevar a cabo el proceso de salección correspondiente, garantizando en todo momento la confidencialidad y protección de la información proporcionada por los aspirantes. Asimismo, se aplicarán medidas de seguridad administrativas, técnicas y lisicas para proteger la información. Podrá ejercer su derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y de Portabilidad (ARCOP), e través de la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, ublicada en Calle 14 Oriente Número 1, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, C.P. 71248, Edificio Administrativo 3er. Nivel, o bien, mediente la Pietaforma Nacional de Transparencia (http://www.pietaformadetransparencia.org.mx/), o a través del correo electrónico Transperencia (http://www.plataformadefransparencia.org.mx/), o a través del correo electrónico unidadtransparencia@congresooaxaca.gob.mx. Adicionalmente, puede corisultar el aviso de privacidad integral de este sujeto obligado en el enlace de acceso siguiente:

https://www.congresooaxacs.gob.mx/docs66.congresooprivacidad/AVISO_DE_PRIVACIDAD_INTEGRAL.pdf

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuniquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para los efectos precisados en la base novena de la presente convocatoria.

TERCERO. Publíquese la presente convocatoria conforme a la base octava de la misma.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 15 de octubre de 2025.

> DIP. ANTONIA NATIVIDAD DIAZ JIMÉNEZ PRESIDENT

DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ VICEPRESIDENTA

SECRETARIA

DIP, BIAANI PALOMEC ENRÍQUEZ SECRETARIA

PERIODICO OFICIAL



PERIÓDICO OFICIAL SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO INDICADOR UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN TELÉFONO Y FAX 51 6 37 26 OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.